



CLUB CAMPESTRE DE ZAMORA, A.C.

REGLAMENTO INTERNO DE LAS CANCHAS DE FRONTÓN

Artículo 1: Objetivo. - Normar la correcta y apropiada utilización de la Cancha de Frontón del Club Campestre de Zamora, A.C. Por el hecho de ingresar al área de Frontón se entiende que conoces y aceptas cumplir el presente Reglamento en su totalidad.

Artículo 2: Instalaciones y su Uso. -El Club Campestre de Zamora, A.C. cuenta con dos Canchas de Frontón. Estas áreas serán utilizadas únicamente como espacio de esparcimiento deportivo. Las Canchas de Frontón son exclusivas para su uso con raquetas y bolas diseñadas específicamente para la práctica del Frontón. El Club no provee ni dispone de raquetas, paletas ni pelotas.

No se permiten raquetas y /o bolas de otros deportes de raqueta, así como no se permite el uso de balones de futbol, basquetbol, voleibol en las canchas. Así como no está permitido usar los muros de las canchas de frontón como rebotadores de otras disciplinas deportivas.

Durante la practica del deporte de Frontón, queda terminantemente prohibido que un jugador haga uso de la Cancha de Frontón mientras porta envases y/o bebidas. Es permitido el consumo de bebidas hidratantes dentro de la contracancha durante la práctica de esta disciplina deportiva. Se prohíbe el consumo de alimentos y bebidas dentro de las canchas de frontón.

Las canchas de frontón son exclusivas para la práctica de este deporte. Sólo en casos de excepción y por instrucciones de la jefatura de deportes y/o Gerencia, podrán ser utilizadas como apoyo para otras actividades.

Por seguridad, sólo podrán ser utilizadas cuando estén secas. Se deberán respetar las indicaciones de la jefatura de deportes cuando una cancha no se encuentre lista para su uso.

Artículo 3: Días de Servicio. -La cancha podrá utilizarse todos los días de la semana de las 6:00 horas hasta las 22:00 horas.

Artículo 4: Usuarios. -Las Canchas de Frontón son para uso de los asociados. Los invitados solo podrán hacer uso de las canchas en compañía de los asociados y cumpliendo con todos los requisitos que se detallan en el presente reglamento. Los invitados podrán permanecer en las instalaciones del Club únicamente en la presencia del asociado que los invitó, el cual es responsable por el comportamiento de estos. En todo momento tendrán el uso prioritario de las canchas los asociados respecto de los invitados.

Artículo 5: Responsabilidad del Jugador por la práctica del Frontón. -La práctica deportiva conlleva riesgos, por lo que al ingresar a las canchas de Frontón aceptan que es bajo su cuenta y riesgo. Se entenderá en todo momento que cualquier jugador, es el único responsable de su estado físico y de salud. En consecuencia, el Club Campestre de Zamora, A.C. queda eximido de toda responsabilidad

por lesiones, daños, o cualquier problema de salud que los jugadores puedan sufrir durante o después de la práctica del deporte.

Artículo 6: Normas de Conducta. -Todo jugador, al hacer uso de la cancha, deberá respetar en todo momento las normas comunes de cortesía, educación, vocabulario, buenos usos y costumbres en general, así como las que dispone este Reglamento.

Artículo 7: Código de Vestimenta para los Jugadores. -Todo jugador, al hacer uso de la cancha, ya sea por torneo, social, ranking, entrenamiento o diversión, deberá usar la vestimenta y calzado adecuados en la práctica de este deporte. Se recomienda el uso de lentes protectores. No se permite jugar y/o entrenar con el torso descubierto.

Artículo 8: Invitados especiales. -Los invitados especiales son aquellos que únicamente se les permite el acceso para el uso de las canchas de Frontón, por tanto, no tendrá derecho a uso de otras instalaciones como regaderas y vestidores, etc. En caso de no atender a esta disposición, se sancionará al asociado responsable de la invitación conforme a los Estatutos del Club Campestre de Zamora, A.C.

Los invitados especiales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán tramitar la credencial que los identifique como invitados al Frontón, misma que estará respaldada por la solicitud firmada por un asociado titular, quien avalará su ingreso, así como la firma de autorización del delegado de Frontón.
- La credencial deberá renovarse cada año y tendrá un costo equivalente al valor del pase de admisión vigente.
- Los asociados tienen permitido ingresar únicamente a un invitado especial por acción y deberán acompañarlo desde el ingreso al club y durante su estancia, así como deberán firmar la bitácora de registro en la recepción, haciéndose responsable por el buen comportamiento del invitado. No podrán ingresar al club invitados especiales si no se encuentran acompañados por los asociados por lo que fueron invitados.
- Los invitados especiales podrán ingresar máximo 1 día por semana (al mismo invitado). Los frontenistas asociados del Club Campestre de Zamora, podrán ingresar máximo 4 invitados por día.
- Los asociados tendrán el uso prioritario de las canchas con respecto de los invitados especiales.
- No se permitirá el acceso a los invitados especiales que no sean parte de la jugada con los asociados y que no participan en los torneos, esto es, que pretenden acceder como espectadores.

Artículo 9: Asignación de canchas. -En los días en que haya clínicas, torneos y/o eventos, el Comité de Frontón asignará las canchas que considere necesarias para atender prioritariamente esas actividades. Para tales fines, podrán usarse las dos canchas.

Se podrá jugar singles cuando haya suficientes canchas disponibles.

En caso de estar ambas canchas ocupadas y no haber cancha disponible, se deberá dar preferencia al juego de dobles y después al de singles, en la siguiente forma:

a. En partido de singles, una vez terminado el que está en marcha, se formará una pareja y se jugará en dobles contra los que acaban de llegar.

b. En partido de dobles, una vez terminado el que está en marcha, se decidirá qué pareja permanece para enfrentar a los recién llegados a fin de enfrentarlos bajo el sistema de reta. La pareja que gane dos partidos seguidos saldrá de la cancha para permitir el ingreso de nuevos jugadores y pasará a retar.

Artículo 10: Daño a las instalaciones. -Todo daño causado de forma intencional será cubierto por el responsable, y si este es un invitado, el asociado que lo invitó cubrirá los gastos que se fijen.

Artículo 11: Responsable y autoridad. -El responsable y autoridad dentro de las canchas, serán los miembros del Comité de Frontón y sus delegados. Sus indicaciones para mantener el orden deberán ser acatadas en todo momento.

Artículo 12: Sanciones Disciplinarias. -En caso de incumplimiento de cualquier norma estipulada en el presente Reglamento, un representante de la Gerencia, representante del Consejo Directivo o del Comité de Frontón, podrá intervenir y según el grado de la infracción, se podrá solicitar la corrección en la actitud no deseada, amonestar al asociado y/o invitado verbalmente, o bien, solicitar su retiro inmediato de las canchas. Se deberá comunicar por escrito la situación ocurrida a la Gerencia, quien tomará las medidas disciplinarias que considere convenientes.

Artículo 13: Comité de Frontón. -El Comité de Frontón es un grupo de asociados avalado por el H. Consejo Directivo y serán los encargados de la organización de eventos deportivos y relacionados con el uso apropiado de las canchas y desarrollo del deporte de Frontón. Este Comité de Frontón estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales.

El Comité de Frontón podrá recibir asistencia del personal administrativo para la organización de dichas actividades. Las actividades que proponga desarrollar el Comité de Frontón deben ser presentadas ante el H. Consejo Directivo para su respectiva aprobación a través de los delegados de Frontón.

Artículo 14: - El Asociado, el Comodatario, algún integrante de sus familias, o los Invitados que infrinjan cualquiera de los artículos del presente Reglamento; serán sancionados de acuerdo a los Estatutos que rigen al Club Campestre de Zamora A.C., por conducto de su Consejo Directivo.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo del Club Campestre de Zamora, en su Sesión celebrada el día 16 de julio del 2024.